

# Informe Individual de Auditoría

Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California

Cuenta Pública

Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA

03 ABR 2024  
**RECIBIDO**

*Dip. Alejandra María Ang Hernández*  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



**AUDITORÍA  
SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe  
Mexicali, Baja California, 15 de marzo de 2024

**CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	1
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Perspectiva de equidad de género	3
	I.8 Programático presupuestal	3
	I.9 Auditoría de desempeño	4
	I.10 Procedimientos de auditoría	4
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	9
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	9
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	9
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de recomendaciones	10

## I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual de Auditoría, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 8 de junio de 2023, mediante oficio número TIT/582/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó a la Titular del Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez, Subauditor General de Fiscalización; C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano, Director de Auditoría Mexicali y San Felipe; LIC. Eduardo Alfonso López Arenas, Sub Director de Auditoría Mexicali y San Felipe; T.C.A. Manuel Alejandro Gómez Gutiérrez, Jefe de Departamento de Auditoría Mexicali; C.P. Luis Javier Meza Silva, Auditor Coordinador; C.P. Martha Magally Lerma Martínez, Auditor Supervisor, C.P. Gustavo Díaz Sandoval, Auditor Encargado; L.A.E. Liliana Guadalupe González Galván y C. José Luis Guzmán Coronado como Auditores, respectivamente.

## I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos

que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

#### 1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

#### 1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 8 de noviembre de 1996, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdo por el que se crea el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, tiene como objeto proyectar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar programas y acciones para la asistencia social, así como para procurar el fortalecimiento de los valores de la familia en el Municipio de Mexicali.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

##### Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 2'168,234	9%	Circulante	\$ 2'683,262	11%
No circulante	22'265,060	91%	No circulante	131,478	1%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 21'618,554	88
<b>Total Activo</b>	<b>\$ 24'433,294</b>	<b>100%</b>	<b>Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$ 24'433,294</b>	<b>100%</b>

##### Presupuesto devengado

Ingreso \$ 70'875,223

Egreso	73'227,663
Desahorro (Déficit)	\$ (2'352,440)

### I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$ 73'227,663
Muestra auditada	32'636,399
Representatividad de la muestra	45%

### I.7 Perspectiva de equidad de género

El cumplimiento de objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados. Así mismo, no se aprecian lineamientos que aseguren la Perspectiva de Equidad de Género en la contratación de personal.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio fiscal 2022, está conformada por 143 mujeres y 83 hombres, correspondientes al 61% y 36% respectivamente y la plantilla de personal contratado por honorarios asimilables a salarios, está conformada por 3 mujeres y 4 hombres, correspondientes al 1% y 2%, respectivamente.

La Entidad y la Auditoría Superior del Estado de Baja California con fecha 16 de agosto de 2022 formalizaron Acta de Recomendación de la cuenta pública 2020, donde se aprobaron los mecanismos y acciones tendientes a incorporar programas con perspectiva de equidad de género y se establecieron los plazos para el cumplimiento de los mismos, los cuales se verán reflejados en el ejercicio fiscal 2023.

En atención a lo anterior se constató que la Entidad en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023 presenta acciones con Perspectiva de Equidad de Género, en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), que están alineados con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2022-2024, en la cual se identifica en la Estrategia; 2.3 Equidad de Género y en la Línea de Acción; 2.3.1. Sensibilización en materia de género y diversidad, ello para favorecer a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

### I.8 Programático presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avances de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2022.

Respecto a la revisión programático y presupuestal, se aplicaron 11 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), de los cuales 1 procedimiento genero resultado con observación, el cual no fue solventado mismo que fue incluido en el presente Informe Individual de Auditoría a través de 1 Recomendación.

**I.9 Auditoría de Desempeño**

Esta entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos advirtiéndose generales de la auditoría de desempeño.

**I.10 Procedimiento de Auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la implementación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

**II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

**II.1 Resultados de la auditoría**

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan: a la presentación de Desahorro (Déficit) presupuestario en el ejercicio; en pagos de compensaciones al personal no se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y el cálculo del Impuesto anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados y por los cuales tenga obligación; falta de pago del 1.80% del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, así como el 1.20% de sobretasa; falta de Acta de Junta de Gobierno donde se autoriza la modificación al presupuesto para ejercer los servicios contratados por un prestador; falta de evidencia documental de la recepción de insumos; registros incorrectos en diversas operaciones; incumplimiento en la adjudicación directa; diferencia de menos en registros contables de inventarios y saldos antiguos; toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas las siguientes observaciones, como a continuación se describen:

NÚM. DEL RESULTADO: 06	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-59-DAMX-P-05	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE	<b>SÍ</b>

Se observa que los ingresos devengados por \$ 70'875,223 no fueron suficientes para cubrir las necesidades de operación de la Entidad por \$ 73'227,663; determinando un Desahorro (Déficit) por \$ 2'352,440, incumpliendo al Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN**

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-59-DAMX-F-14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
RECURRENTE	<b>SÍ</b>

La Entidad registró gastos en la cuenta contable 5113-1-13401 por concepto de pagos de compensaciones al personal durante el ejercicio fiscal 2022 por la cantidad de \$ 12'374,167 de la cual se seleccionó una muestra de revisión por la cantidad de \$ 3'076,585 observándose por dichos pagos que no se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículo 177 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Cabe señalar además que la Entidad no realizó el cálculo del Impuesto anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados y por los cuales tenga obligación, según el procedimiento de cálculo, entero y/o compensación establecida en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-59-DAMX-F-14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
RECURRENTE	<b>SÍ</b>

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2022 no pago el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% de sobretasa, sobre el total de remuneraciones pagadas en dicho ejercicio por \$ 35'135,147, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, relativo a dicho Impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-59-DAMX-F-20	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativas Sancionatoria</b>
RECURRENTE	<b>NO</b>

Mediante póliza contable número P04608 de fecha 31 de diciembre de 2022, la Entidad registró a la partida 33101 "Servicios legales y asesoría jurídica" la provisión de la factura con folio fiscal con terminación número 85A91787899F de fecha 23 de diciembre de 2022, por el concepto de "servicio de elaboración de una memoria documental de las actividades relacionadas con los albergues temporales para las personas de situación de movilidad de nacionalidad haitiana", a favor de un proveedor por un monto de \$ 518,400, cabe señalar que la entonces Directora de la Entidad autorizó su pago electrónico mediante folio número 03-052/2023 de fecha 24 de marzo de 2023, sobre la erogación descrita se observa lo siguiente:

- a) No se identificó en los expedientes de la Entidad el Acta de la Junta de Gobierno donde se apruebe y autorice la modificación al presupuesto anual para poder ejercer el recurso relativo a dicha erogación, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 8, Fracción III del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California.

- b) Se observa un registro contable incorrecto en la partida 33101 "Servicios legales y asesoría jurídica", por no corresponder la descripción de la partida contra la cual se realiza el cargo, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con el Manual de Contabilidad Gubernamental en su Capítulo III "Plan de Cuentas."
- c) No se identificó la documentación comprobatoria que asegure el cumplimiento al Artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en correlación con el Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el cual establece que en casos de contratación de servicios profesionales, de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, se deberá contar con evidencia de la remisión a la unidad administrativa correspondiente de la descripción sucinta del objeto de los contratos que se pretendan celebrar en estas materias, del programa de trabajo, fechas de entrega y productos; la autorización escrita del titular y la manifestación del responsable de área de no contar con personal capacitado o disponible para su realización. Cabe señalar además que no se identificó la existencia del contrato de servicios por la erogación registrada.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-59-DAMX-F-23	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE	<b>NO</b>

De la revisión efectuada a los registros, pólizas y documentación anexa de la muestra seleccionada de Materiales y Suministros, en las partidas 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" y 25401 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", se observó que en la documentación comprobatoria de diversas erogaciones registradas carecen de la evidencia documental que asegure la debida recepción de los insumos adquiridos (sello y firma de recepción), los casos observados son los siguientes:

PÓLIZA	NÚM. Y FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
P00257	6-ENE-22	Compra de 450 paquetes de pañal para adulto.	\$ 28,755
P02644	27-JUL-22	Compra de 350 paquetes de pañal para adulto.	34,560
P02582	14-JUL-22	Compra principalmente de diverso medicamento.	40,792
P03439	5-OCT-22	Compra de diverso medicamento y utensilios médicos (vendas, jeringas, gases, etc.)	27,696
<b>Total:</b>			<b>\$ 131,803</b>

**RECOMENDACIÓN**

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a cumplir que en la documentación comprobatoria de las erogaciones por adquisiciones de insumos cuenten con la evidencia documental suficiente que asegure la debida recepción de los mismos, como lo es sello y firma de recepción del área responsable.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-59-DAMX-F-23	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE	<b>NO</b>

De la revisión efectuada a los registros contables, pólizas y documentación anexa de la muestra seleccionada en Gastos de Funcionamiento, se observaron registros contables incorrectos de

diversas operaciones por un monto total de \$ 1'537,085; lo anterior, por no corresponder los conceptos erogados con la descripción de la partida contra la cual se realiza el cargo, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con el Manual de Contabilidad Gubernamental en su Capítulo III "Plan de Cuentas." Los registros observados son los siguientes:

PÓLIZA DE REGISTRO		DESCRIPCIÓN	REGISTRO INCORRECTO	IMPORTE
NÚMERO	FECHA			
P02848	12-AGO-22	Elaboración de memoria documental sobre las actividades relacionadas con los albergues temporales para las personas en situación de movilidad de nacionalidad Haitiana.	33101.- "Servicios legales y asesoría en materia jurídica."	\$ 518,400
P03686	21-OCT-22	Servicio de mantenimiento y construcción en Asilo Dr. Carlos Canseco en el Ejido Janitzio.	44101.- "Ayudas sociales a personas."	274,396
P03418	30-SEP-22	Servicio de mantenimiento y construcción en Asilo Dr. Carlos Canseco en el Ejido Janitzio.	33201.- "Servicios y asesorías en materia de ingeniería."	176,649
P01130	28-FEB-22	Servicio por diversas instalaciones eléctricas.	38201.- "Gastos de orden social y cultural."	171,088
P01193 PO1256	25-FEB-22 7-ABR-22	Anticipo y finiquito por realización de estudio de mecánica de suelos, estudio geotécnico y diseño estructural de pavimento en Asilo de ancianos.	38201.- "Gastos de orden social y cultural."	169,505
P01428	12-ABR-22	Finiquito de proyecto eléctrico en baja y media tensión.	38201.- "Gastos de orden social y cultural."	115,248
P03421	30-SEP-22	Suministro y colocación de diversa cancelería en Albergue Bella Vista.	33201.- "Servicios y asesorías en materia de ingeniería."	43,261
P04091	9-DIC-22	Diversos servicios de mantenimiento a edificios (acondicionamiento de baños, trabajos de electricidad, etc.)	35501.- "Mantenimiento de equipo de transporte."	38,297
P02848	12-AGO-22	Pago de prima de antigüedad.	11301.- "Sueldo tabular a personal permanente."	30,241
			<b>Total:</b>	<b>\$ 1'537,085</b>

**RECOMENDACIÓN**

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a cumplir que los registros contables de las operaciones efectuadas correspondan a los conceptos erogados con la descripción de la partida contra la cual se realiza el cargo.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	Promoción de Responsabilidad Administrativas Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-59-DAMX-F-33	
RECURRENTE	NO

En fecha 9 de septiembre de 2022 la entonces Directora del Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, celebró el contrato número DIF-ADJ-DIR-01-22 denominado "Contrato de adquisición para el suministro de despensas" con un proveedor por un monto de \$ 6'580,570, dicho contrato fue autorizado mediante Acta de adjudicación directa número AYTOMXL-OM-DIF-ADJ-DIR-17-22 por el Comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del XXIV

Ayuntamiento de Mexicali, Baja California en fecha 7 de septiembre de 2022; dicha autorización se fundamenta en el Artículo 28, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, esto es, como una adquisición extraordinaria motivada por causas fortuitas o de fuerza mayor.

Cabe señalar que el objetivo principal de la Entidad es el de ejecutar programas y acciones para la asistencia social y que su mismo Acuerdo de creación define la asistencia social como: "... el auxilio o ayuda económica, cultural o moral a personas en estado de necesidad.", en consecuencia, la entrega de despensas se realiza de manera programada y normal durante cada ejercicio fiscal, no considerándose la adquisición observada como una **adquisición o servicio extraordinario** motivado por causas fortuitas o de fuerza mayor, como lo establece el citado Artículo 28 en su Fracción II.

Aunado a lo anterior se observa que la contratación efectuada rebasa el rango permitido para una adjudicación directa, incumpliendo con el Artículo 27, Fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos o Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 42	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-59-DAMX-F-50 y F-53	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE	<b>NO</b>

Al comparar el importe de la relación de inventario al 31 de diciembre de 2022 del Almacén General por un importe de \$ 1'606,528 contra los registros contables por \$ 718,147, resulta una diferencia de menos en registros contables por \$ 888,381, de la cual no se proporcionó justificación o aclaración sobre la misma, incumpliendo con el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio en su apartado B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, 1.-Inventarios y Almacenes, 1.1. Inventario Físico segundo párrafo.

**RECOMENDACIÓN**

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a cumplir que el resultado del levantamiento físico del inventario deberá coincidir con los saldos de las cuentas de activo correspondientes y sus auxiliares; asimismo, servir de base para integrar al cierre del ejercicio el Libro de Inventario y Balances.

NÚM. DEL RESULTADO: 57	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-59-DAMX-F-84	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
RECURRENTE	<b>SÍ</b>

Durante el ejercicio fiscal 2022 la Entidad registró contablemente en la cuenta "2117-1-003 IMSS Retenido", las provisiones obrero patronales del Instituto Mexicano del seguro Social (IMSS), por un importe de \$ 1'095,942, observándose que los enteros por este concepto realizados suman la cantidad de \$ 1'010,797 Generando una diferencia pagada de menos por un importe de \$ 85,145 incumpliendo con lo establecido en el Artículo 15 Fracción III y 39 de la Ley del Seguro Social.

NÚM. DEL RESULTADO: 59	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-59-DAMX-F-85	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE	<b>SÍ</b>

De la integración de las Cuentas por Pagar al cierre del ejercicio fiscal 2022 se analizó la antigüedad de los saldos, identificando diversas cuentas sin movimiento durante el ejercicio las cuales suman la cantidad de \$ 504,855, en consecuencia, dichos saldos provienen de ejercicios anteriores.

### RECOMENDACIÓN

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a definir de los saldos de cuentas por pagar, la vigencia de las obligaciones de pago y realizar en su caso las adecuaciones contables pertinentes o pagos correspondientes.

## II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 14 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, y las 10 restantes se reestructuraron para quedar en 3 Promociones de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancinatoria y 5 Recomendaciones.

## II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha **29 de febrero de 2024**, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados con observaciones que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados **06, 11, 12, 16, 18, 19, 22, 42, 57 y 59**, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

## III. DICTAMEN

### III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el **6 de marzo de 2023**, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y de auditoría, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por lo relativo a la presentación de Desahorro (Déficit) presupuestario en el ejercicio; en pagos de compensaciones al personal no se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y el cálculo del Impuesto anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados y por los cuales tenga obligación; falta de pago del 1.80% del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, así como el 1.20% de sobretasa; falta de Acta de Junta de Gobierno donde se autoriza la modificación al presupuesto

para ejercer los servicios contratados por un prestador; falta de evidencia documental de la recepción de insumos; registros incorrectos en diversas operaciones; incumplimiento en la adjudicación directa; diferencia de menos en registros contables de inventarios y saldos antiguos; cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

### III.2 Consideraciones para el seguimiento de recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el **15 de marzo de 2024**, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

*[Handwritten signature in blue ink]*

**LIC. LUIS GILBERTO GALLEGOS CORTEZ**

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN  
 FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TERMINOS  
 DISPUESTO POR EL ARTICULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACION Y  
 RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS  
 MUNICIPIOS, Y EL ARTICULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA  
 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL  
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

02 ABR. 2024

**D** ESPACHADO **O**  
 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el Presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la Ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez -Sub auditor de Fiscalización de la ASEBC.
  - C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
  - C.c.p.- C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano.- Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC.
  - C.c.p.- MTRA. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditoría de la ASEBC.
- DIAM/ARZC/INJP/JACC/GRC/EALA/janett